



San José, Mayo 12 de 2000.

RESOLUCION No 3010/2000.-VISTO: la moción presentada por la Bancada del Partido Nacional y del Partido Colorado, donde se establece el sueldo y gastos de representación del próximo Intendente; CONSIDERANDO: lo establecido por el Art. 295° de la Constitución de la República, la Junta Departamental de San José, por mayoría de presentes 21 votos en 26, aprobó mediante votación nominal en general, el Proyecto de Decreto tendiente a fijar el sueldo del señor Intendente Municipal para el próximo período de Gobierno 2000 – 2005, y en particular por unanimidad de presentes 21 votos en 26, sancionando el DECRETO No 2.880, el que quedará redactado de la siguiente forma:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

- Art. 1°) Fíjase en \$ 42.000 (cuarenta y dos mil pesos uruguayos), el sueldo mensual líquido del señor Intendente Municipal de San José, a partir del 14 de Julio de 2000.
- Art. 2°) Fíjase en \$ 15.000 (quince mil pesos uruguayos), el monto mensual líquido que por concepto de gastos de representación le corresponde al Intendente Municipal de San José, a partir del 14 de Julio de 2000.
- Art. 3°) Las erogaciones de referencia se ajustarán semestralmente cada 1° de Marzo y cada 1° de Setiembre inmediato siguiente a la asunción del cargo, de acuerdo con la variación del índice de costo de vida de la Dirección General de Estadísticas y Censos, operada en cada semestre inmediato anterior.
- Art. 4°) Los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias y presupuestales se servirán por Rentas Generales.
- Art. 5°) Le alcanzarán igualmente al Intendente Municipal las compensaciones y otros beneficios de carácter general que correspondan a los funcionarios Municipales.
- Art. 6°) Comuníquese, etcétera.



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL
DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

Julio C. Rebollo
Secretario General

Alvaro Pianzola
Presidente